

0460-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con veintiuno minutos del veintidos de marzo de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto 0437-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y dos minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió al partido Unión Liberal que, en relación a la estructura partidaria en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, la misma se encontraba integrada de manera incompleta, ya que se encontraban pendientes de designar un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente, dado que no procedía la acreditación de Dayana Elizabeth González Núñez, cédula de identidad n.º 603920167, como delegada territorial propietaria y José Mario Núñez Pizarro, cédula de identidad n.º 603880868, como delegado territorial suplente, por cuanto ambos presentaban doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al haber sido designados, la primera, como presidenta suplente y delegada territorial y el segundo, como fiscal propietario en la asamblea cantonal de Esparza, celebrada por dicho partido político el once de junio de dos mil diecisiete, cargos en los que fueron acreditados por este Departamento mediante auto 1492-DRPP-2017 de las diez horas con veinte minutos del diecisiete de julio de dos mil diecisiete. En virtud de lo anterior, se instó al partido político a presentar las cartas de renuncia de los señores González Núñez y Núñez Pizarro al partido Movimiento Libertario, a fin de subsanar la inconsistencia por doble militancia partidaria.

Ahora bien, en fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se recibe en estos órganos electorales las cartas de renuncia de ambas personas, al partido Movimiento Libertario, las cuales fueron tramitadas mediante oficio DRPP-1034-2021 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Como resultado, fueron subsanadas las inconsistencias advertidas por este Departamento en el auto de cita y la estructura designada por el partido Unión Liberal en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN ESPARZA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701020223	MAYU GUTIERREZ MONTOYA	PRESIDENTE PROPIETARIO

602820356	MAURICIO GONZALEZ SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
900510457	ANGELA MONTOYA SEGURA	TESORERO PROPIETARIO
116200946	PAOLA VANESSA MONTOYA TORRES	PRESIDENTE SUPLENTE
602030282	RICARDO LEON VASQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
602330862	DEYLIN NUÑEZ ARIAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603100699	LUIS FRANCISCO ANCHIA MONTES	FISCAL PROPIETARIO
602140681	OLGA MARIA TORRES VEGA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603880868	DAYANA ELIZABETH GONZALEZ NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602820356	MAURICIO GONZALEZ SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
701020223	MAYU GUTIERREZ MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602030282	RICARDO LEON VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602330862	DEYLIN NUÑEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115970550	MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ NUÑEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
603880868	JOSE MARIO NUÑEZ PIZARRO	TERRITORIAL SUPLENTE
116200946	PAOLA VANESSA MONTOYA TORRES	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

